



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000107-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4460286 - 4]**

Visto:El Informe Técnico N°0199-2023-GR-LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4460286-3

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud Varios N° 001-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID-NCMA del 18 de enero 2023, presentada por la Ex Servidora CAS, doña:MIRIAM ANDREA DEL PILAR NIZAMA CHUMACERO, quien solicita el pago de COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS por Cese como CAS, al respecto se informa:

|                        |                                          |
|------------------------|------------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES    | MIRIAM ANDREA DEL PILAR NIZAMA CHUMACERO |
| PRESTACION DE SERVICIO | TECNICA FARMACIA                         |
| CAS                    | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS     |
| SEDE                   | DESIP - GERESA.                          |

Que, mediante Contrato CAS N° 960-2022, CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del 16 de Setiembre del 2022 y Las Boletas de Pago de los Meses de Noviembre del 2020 al 31 de Julio del año 2022, se acredita la contratacion de la ex servidora bajo la modalidad de CAS COVI.

Que, el CONTADOR de la Oficina de Recursos Humano, ha emitido la Liquidación de la ex servidora:MIRIAM ANDREA DEL PILAR NIZAMA CHUMACERO, certificando que le corresponde el pago de su Compensación por Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas como CAS, tal como lo dispone el Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3..

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establecido en su art. 8° El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Regimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su articulo 2° la modificacion de los articulos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057...(..).

Que, la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, es de la Opinión que se proceda el pago de la Compensación de Vacaciones No Gozadas y Truncas, por el equivalente a 02 años y 02 meses y 26 días.

**CALCULO DE LA LIQUIDACION:**

|                                                    |             |
|----------------------------------------------------|-------------|
| Compensación por Vacaciones No Gozadas 2020 y 2021 | S/ 2,068.00 |
| Vacaciones Truncas de 09 meses (0.75 %)            | 1,551.00    |

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000107-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4460286 - 4]**

Menos el Pago Adelantado por la GERESA. (S/ 449.79)

Total: Vacaciones No Gozadas y Truncas x CESE como CAS S/ 3,169.21

Que mediante Informe Técnico N° 00199-2023-GR-LAMB/GERESA-OFRH y la Liquidación efectuada por el Contador de la Oficina de Recursos Humano, le corresponde a la ex servidora: MIRIAM ANDREA DEL PILAR NIZAMA CHUMACERO, Técnico en Farmacia asignada al área de DESIP de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la suma de: TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 21/100 SOLES (S/ 3,169.21) por concepto de Vacaciones No Gozadas y Truncas, de acuerdo a las normas es procedente se emita el acto administrativo a favor del Ex Servidor.

Que, de la revisión de los actuados del expediente se puede verificar que obra el Contrato CAS N° 960-2022 y CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del 16 de Setiembre del 2022 y Las Boletas de Pago de los Meses de Noviembre del 2020 al 31 de Julio del año 2022, bajo la modalidad de CAS COVI, contratada como Técnico en Farmacia asignada al área de DESIP de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, dicho contrato está regulado por el Decreto legislativo N.º 1057 y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 075-2008-PCM;

Que, las Vacaciones Truncas, en el Numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar procedente la petición de la Ex Servidora: MIRIAM ANDREA DEL PILAR NIZAMA CHUMACERO, referente al pago de vacaciones No Gozadas y Truncas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** el pago de TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 21/100 SOLES (S/ 3,169.21), a la Ex Servidora: MIRIAM ANDREA DEL PILAR NIZAMA CHUMACERO, Técnica en Farmacia asignada al Área de DESIP-Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, por la Compensación de las Vacaciones No Gozadas y Truncas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Específica del Gasto: 23.28.15



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000107-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4460286 - 4]**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 0400 Salud Lambayeque.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

SGCH/ASS

Distribucion:

Recursos Humano

Remuneraciones

Archivo.

Firmado digitalmente  
SILVIA PILAR GOMEZ CHIROQUE  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 21/03/2023 - 16:57:44

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*